

Dr. Juan I. Ramírez G.
ABOGADO - NOTARIO



Punto Testimonio

DE LA ESCRITURA

De Compra Venta de un lote de Tierras de
nombrado "La Pampa" de la Campaña Finciala
de San Pedro de Bloc.

OTORGADA

por el Señor Cesar Hidalgo Pastor a
favor del Señor Humberto Espinoza
Cillerini

A fojas 344 vuelta del Registro.

San Pedro de Bloc, 10 de Agosto de 1993

Oficina: Calle Domingo No. 402

Domicilio: Calle " " No. "

Teléfono: " No. "

AA-HCH 14

Ca-6

Do-89

F3-3





P. N° 08855535



1

AÑO : MIL NOVECIENTOS CUARENTA:

NUMERO : CIENTO SETENTA Y NUEVE:

FOLIO: TRES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO VLTAS:

QUINTO - TESTIMONIO:

DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE UN LOTE DE TIERRAS DENOMINADO
LA PAMPA DE LA CAMPINA AGRICOLA DE SAN PEDRO DE LLOC, OBTORGADA
POR EL SEÑOR CESAR AYALA PASTOR A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO ESPI-
NOZA CELLERINI.

En San Pedro á dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta; ante mí el insfrascrito Notario Público y testigos que al final se expresan parecieron Don César Ayala Pastor, natural de Lima, vecino de ésta, peruano, casado, farmacéutico, mayor de edad, inscrito en el Registro Electoral bajo el número trescientos setenta tres mil cero catorce y don Humberto Espinoza Cellerini, natural de ésta residente en Pacasmayo, peruano, casado, comerciante, mayor de edad, inscrito en el Registro Electoral, bajo el número trescientos sesentiocho mil setecientos cincuenta y cinco; inteligentes en el idioma castellano y en ejercicio de sus derechos civiles á quienes conozco de que doy fe, como de que hé cumplido con lo que prescriben los artículos treinta y ocho al cuarentidos de la ley del Notariado; y me entregaron una minuta para que se eleve á instrumento público; lo que procedí á verificar inmediatamente á instancias de los interesados, la que señalada con el número ciento setenta y nueve, queda archivada en el cuaderno mintrario, siendo su tenor literal como sigue:

MINUTA .- SEÑOR NOTARIO:

Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públi-

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



cas, una de compra venta de un lote de tierras denominadas "La Pampa", ubicadas en la campiña de San Pedro, bajo los términos y condiciones siguientes:

A) ~~RECOMENDACIONES~~ P R I M E R A : o

Yo Cesario Ayala Pastor, por derecho propio, cedo en venta real y enajenación perpetua á favor de don Humberto Espinoza Cellerini, de un lote de tierras denominadas "La Pampa", entre las ramas de Fregol Colorado y El Huánabano, siendo sus linderos como siguen: por el Norte, con propiedades de don Pedro Bardales Anto y don Ricardo Desmaison; por el Sur, con una laguna y Santa Elena; por el Oeste, con el camino que va á Poémapa y por el Este, con el seguimiento viejo de Santa Elena. Tiene de extensión total para cultivo catorce fanegadas con sus respectivos derechos de aguas, y con una extensión de terrenos arizos que están para cercar. - - - - -

B) ~~RECOMENDACIONES~~ S E G U N D A : o

Estas tierras que enajeno, las tengo adquiridas por compra hecha á don Manuel Amaya Matos y doña Angela Marquez de Matos, según testimonio que entregó á mi comprador. - - - - -

C) ~~RECOMENDACIONES~~ T E R C E R A : o

El precio por el que vendo éste inmueble, es por la cantidad de DIES MIL SOLES ORO, de los que conforme á la escritura de promesa de venta otorgada por ante usted mismo el trece de Julio de mil novecientos treintiiseis, á favor del señor Humberto Espinoza, recibí por concepto de arras la suma de TRES MIL SOLES ORO, á mi entera satisfacción y hoy recibo en el momento de firmar la presente minuta el resto lo que sea la cantidad de SIETE MIL SOLES ORO, con los que hacen el total redondo de DIES MIL SOLES ORO, que es el precio por el que se hace la venta del precitado inmueble.

//





P. N° 08855535



2

sole, el que recibo satisacción del cual dará Usted
fíe señor Notario.

G U A R T A :

Estas tierras materia de la venta, no reconocen censo, hipoteca, ni gravamen de ninguna clase son completamente libres y como tal me obligo a la eviccion y saneamiento conforme a ley.

Q U I N T A :

La transferencia la hago con todos los usos, costumbres, entradas y salidas, servidumbres legales y convencionales y todo lo que contienen, sin hacer reserva de ningun derecho.

S - E - X - T A :

Yo Humberto Espinoza C., acepto este contrato de compra venta y declaro que recibe las tierras y tener posesión ipoc facto, entregándolas siete mil soles oro como completo a los TRES MIL SOLES ORO; anteriormente entregados conforme a la escritura de promesa de venta que antes se indica, con lo que se forma el total del precio pactado a sesenta DIES MIL SOLES ORO, valor de la tierra que yo compro.

Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de ley. - San Pedro doce de Julio de mil novecientos treintanueve. - Cesario Ayala Pastor. - H. Espinoza C.

ANOTACION NOTARIAL: eleva hasta ochenta y ocho
Paga el cuatro por ciento de alcabala. - A. P. Masías. - Notario
Librado - ANOTACION RECAUDADORA: - Junta de
Pagó cuatrocientos soles oro por el cuatro por ciento sobre la suma de DIES MIL SOLES ORO, de alcabala de ensajaciones, según certificado de pago número setecientos novemtum mil seiscientos quince. - Pacasmayo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta. - CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNA //



CIONES DEPARTAMENTO DE RECAUDACION.- Segundo N.º Quiroz.-J. Seminario.

- CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES.- NUMERO.- SETECIENTOS SESENTIUN MIL SEISCIENTOS QUINCE.

El señor A. P. Masías ha pagado la cantidad de Cuatrocientos soles oro, por el cuatro por ciento sobre el capital de DIES MIL SOLES ORO, con que está gravado conforme a la ley de la materia el contrato de venta terrenos que celebra César Ayala Pastor con Humberto Espinoza Cellerini, según minuta de doce de Julio de mil novecientos treintinueve.- Pacasmayo, á dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta.- Cajamarca, Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación.- S. N., Quiroz.-J. Seminario. -

Instruidos los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura que les fué leída por mí se ratificaron en su contenido de que soy fe. Así lo dijeron y otorgaron y firmaron, siendo testigos don Julio C. Pérmate y don Miguel A. Sagástegui, de éstas vecindad y mayores de edad a los también soy fe. conocer. -

Doy fe que el doce de Julio de mil novecientos treintinueve á la hora que se firmó la minuta entregó don Humberto Espinoza á don César Ayala Pastor la suma de SIETE MIL SOLES ORO.- César Ayala Pastor, H. Espinoza C.-J. C. Neira C.-Miguel A. Sagástegui. - ante mí Agustín P. Masías.- Notario.

ANOTACION DE PARTES DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE TRUJILLO. -

Queda hecha la anotación preventiva de la compra venta del terreno nombrado "La Pampa" á que éste parte se refiere á favor de don Humberto Espinoza Cellerini en el tomo 74, fo-

//





P. N° 08895526



3

Lio 397, asiento # 2, partida CXL del Registro de la Propiedad Inmueble.- Trujillo 13 de Setiembre de 1940.- Segundo F. Estrada.- San Pedro 10 de Enero de 1941.- Masías.-Notario.

Así consta de su original que se halla á fojas trescientos cuarenta y cuatro vuelta del Protocolo segundo de los años mil novecientos treintinueve y mil novecientos cuarenta del Ex-Notario Bachiller don Agustín P. Masías, cuyo archivo tengo en administración y á que me remito en caso necesario.

I. á solicitud de parte interesada expido el presente testimonio en fojas tres útiles que rubrico, signo, sello y firme en la ciudad de San Pedro de Lloc á los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

J. I. Ramirez Q.
FIRMA
DR
J. I. RAMIREZ Q.
ABOGADO-NOTARIO
Av. Monseñor P. Pacheco
San Pedro

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

